



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2019-00848-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se pone en conocimiento de las partes en la presente litis de escrito proveniente de EPS SURA, respondiendo al oficio No. 817 de 2022.

En atención a dicha respuesta, se decreta la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO sobre el 40% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JOSE EUGENIO MEDINA MEJIA; se dispone oficiar al Cajero Pagador de CONSTRUACABADOS, para que proceda en tal sentido. Oficiese.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 599 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ